



Nº 1110 /

18 MAYO 2009

Casablanca,

**VISTOS:**

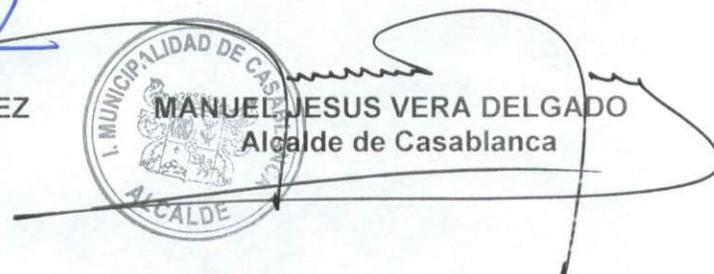
- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el Convenio "Programa de Alimentación Saludable y Actividad para Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas y Adolescentes – año 2009".
- 2.- Lo informado por Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase el convenio celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y SERVICIO DE SALUD VALPARAISO – SAN ANTONIO** para llevar a cabo el convenio "Programa de Alimentación Saludable y Actividad para Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños, Niñas y Adolescentes – año 2009"

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

  
LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
Secretario Municipal

  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Salud (2)  
Jurídico



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio  
Subdepartamento de Atención Primaria  
Nº Int. 121 Fecha: 13/05/2009.  
DR. DDQ/DR. GVV/T.O. CBD/E.U. CBP/cbp

---

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE ALIMENTACION SALUDABLE Y ACTIVIDAD FISICA PARA LA**  
**PREVENCION DE ENFERMEDADES CRONICAS EN NIÑOS Y NIÑAS Y**  
**ADOLESCENTES-AÑO 2009**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**  
**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO – SAN ANTONIO**

---

En Valparaíso a 13 de mayo de 2009, entre el **Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.606.500 – 9, domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director, Dr. Dagoberto Duarte Quapper, RUT: 6.490.681-K, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Calle Constitución Nº 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde, D. Manuel Jesús Vera Delgado, RUT: 6.846.549-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente convenio, el cual consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N ° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud ha elaborado el Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en niños (as) y adolescentes, considerando la necesidad y conveniencia de implementar dicho programa con el objeto de mejorar el estilo de vida de este grupo de la población y modificar los factores más determinantes de las referidas enfermedades.

El programa propuesto ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 271 del 18 de mayo de 2007, y convenido para efecto de financiamiento a través de un contrato de prestación de servicios sobre atenciones de salud, entre el Fondo Nacional de Salud (FONASA), la Subsecretaria de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, aprobado por resolución exenta, 2C/906 de 23 de febrero de 2009, del FONASA.

**TERCERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las cuales la Municipalidad ejecutará durante el período de vigencia del presente Convenio, las acciones y prestaciones que comprende el referido Programa orientado a niños, niñas y adolescentes, el cual consiste en otorgar una canasta integral de prestaciones con el propósito de reducir en esta población de riesgo el síndrome metabólico, para ser ejecutado las postas dependientes de la Municipalidad de Casablanca.

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este Convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 1.112.720.- (un millón ciento doce mil setecientos veinte pesos), para el cumplimiento de 14 canastas integrales de prestaciones (detalle según anexo 1), con una asignación de \$79.480.- (setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos), por cada paciente tratado según los criterios de inclusión adjuntos (anexo N° 2).

El Municipio se compromete a desarrollar las 14 canastas integrales referidas en este documento, en un plazo de seis meses, contados desde la aprobación del Convenio entre el Servicio y el Municipio, en las postas de Salud Rural de la Comuna de Casablanca.

Los recursos asignados al Programa serán transferidos por el Servicio en una sola cuota una vez que los convenios y sus respectivas resoluciones estén a disposición en el Ministerio de Salud.

El Municipio deberá entregar la información requerida en formularios especialmente diseñados para ello (anexo 3), indicando e identificando el número de pacientes que ingresan y mantienen tratamiento, con el fin de que se permita mantener el seguimiento necesario para el posterior pago por parte de FONASA, de cada paciente.

**QUINTA:** El pago de una canasta integral de atenciones, es decir su valor de \$ 79.480.- (setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos), estará sujeto a que el paciente haya recibido el tratamiento completo. No obstante, que la no adherencia a ese tipo de tratamiento es de un 10% de los casos, lo cual está considerado en la evaluación final que se haga de los resultados del Proyecto.

**SEXTA** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa "Alimentación saludable y actividad física para la prevención de enfermedades crónicas en niños y niñas y adolescentes año 2009", y compromete a través de su Sub Departamento de Atención Primaria a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Proyecto.

**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio evaluará el desarrollo del Programa en conjunto con el Municipio y podrá descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009 o hasta el término de la ejecución de los fondos destinados a este convenio.

**DECIMA:** El presente convenio esta supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003, del a contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre la Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la peridiocidad correspondiente ante el subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio .



**D. MANUEL JESÚS VERA DELGADO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**



**DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAISO-SAN ANTONIO**

2009

## ANEXO N° 1 CANASTA DE PRESTACIONES

CODIGO	GLOSA	OBSERVACIONES
<b>ACTIVIDAD DE 4 MESES</b>		
101101	Consulta o control medico integral en atención primaria	Intervención
302047	Glucosa	al inicio y al 50 % por segunda vez
302064	Triglicéridos	
302068	Colesterol HDL	
102001	Consulta o control por enfermera, matrona o nutricionista	Nutricionista
903005	Psicoterapia de grupo (por psicólogo o siquiatra), 4 a 8 pacientes.	
103002	Educación de grupo por enfermera, matrona o nutricionista	
	Actividades de Educación Física	Profesor de Educación Física o Kinesiólogo
<b>CONTROLES POSTERIORES</b>		
102006	Atención kinesiológica integral ambulatoria	Control al 6°, y 9 ° mes por Kinesiólogo o Profesor de Ed. Física
102001	Consulta o control por enfermera, matrona o nutricionista.	Control al 6°, y 9 ° mes por Nutricionista
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 79.480</b>

## ANEXO N° 2

### Criterios de Inclusión

1. **Edad:** niños y niñas de 6 a 19 años.
2. **Estado Nutricional:** IMC mayor o igual percentil 95 para edad y sexo.
3. **Perímetro de cintura:** mayor o igual percentil 90
4. **Factores de riesgo:**
5. **con al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre o hermanos/ o abuelos:**
  - **Obesidad**
  - **Dislipidemia**
  - **Diabetes Mellitus**
  - **Infarto al miocardio**
  - **Accidente vascular encefálico antes de los 50 años.**

### Criterios de Exclusión

1. **Antecedentes de :**
  - **Enfermedad con compromiso orgánico o siquiátrica de relevancia.**
  - **Patología oncológica**
  - **Embarazo y lactancia**
  - **Cualquier otra patología que a juicio del evaluador represente contraindicación de ingreso al proyecto.**

La hipertensión arterial, la dislipidemia y los trastornos del metabolismo de La hipertensión arterial, la dislipidemia y los trastornos del metabolismo de los hidratos de carbono no son motivo de exclusión.

